

RAD 08001311000820200009900

REF EJECUTIVO ALIMENTOS

Noviembre 15 de 2022 Auto Oficiar Pagador

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante, presenta solicitud de orden de pago teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad pagadora Cremil. Sírvase usted proveer. -

Barranquilla, 15 de noviembre de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que efecto la apoderada judicial de la parte demandante solicita se libre orden de pago dentro del proceso de la referencia, atendido la respuesta dada por la entidad pagadora, en la que informa que los descuentos realizados en cumplimiento a la orden judicial de este despacho dentro del proceso de la referencia, se encuentra en la cuenta de Acreedores Varios, y que deberá ser el despacho quien emita la orden de pago de los mismos.

Debe señalarse de acuerdo a lo mencionado en líneas arriba, que el pagador al momento de responder acredita que los descuentos realizados fueron realizados atendido la orden de embargo proferido por este despacho, dentro de este proceso, por lo que con extrañeza se observa que dichos dineros hayan sido enviados a una cuenta de acreedores varios y no como fue ordenado en la cuenta del Banco Agrario de este juzgado. No obstante, y en aras de preservar el derecho constitucional de alimentos del menor se accederá a la solicitud de la peticionaria, pero en el sentido de oficiar nuevamente al pagador de Cremil a fin que proceda de MANERA INMEDIATA a poner a disposición de este juzgado, los mencionados descuentos que se encuentran en la cuenta de acreedores varios y que fueron realizados al ejecutado y que con respecto a los descuentos subsiguientes se hagan su consignación en debida forma en el Banco Agrario y con destino a este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia en Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1.- ACCEDER a la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, pero en el sentido de oficiar al pagador de CREMIL, a fin a fin que proceda de MANERA INMEDIATA a poner a disposición de este juzgado, los mencionados descuentos que se encuentran en la cuenta de acreedores varios y que fueron realizados al ejecutado y que con respecto a los descuentos subsiguientes se hagan su consignación en debida forma en el Banco Agrario y con destino a este proceso, de conformidad con la parte motiva. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da01ec359d1ecce413a142012a634d54aafd3af23f6eda7cba694e47da5e0809**

Documento generado en 16/11/2022 10:08:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>